

**Normas Generales**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**MODIFICA EL NUMERAL V DE LA RESOLUCIÓN AFECTA N° 105, DE 2007, EN EL SENTIDO DE FIJAR NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL DIRECTOR SUPLENTE DE LA PLANTA DE DIRECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

(Resolución)

Núm. 1.161 exenta.- Santiago, 27 de abril de 2009.- Vistos: Las atribuciones que me confiere el artículo 6 del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; los artículos 7, 79 y 81, letra a del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Ministerio de Hacienda; la Partida 06, Capítulo 2, Programa 01, Glosa 02 letra g) de la Ley N° 20.314, de 2008; el D.F.L. 280, de 1990, modificado por el D.F.L. N° 123, de fecha 28 de junio de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto supremo N° 269, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución exenta H - N° 3.515, de 2008, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008,

Resuelvo:

I.- Modifícase el numeral V de la resolución afecta N° 105, de 2007, de esta Dirección General, en su texto actual fijado por el numeral II, letra c) de la resolución afecta N° 61, del 1 de febrero de 2008, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 28 de marzo de 2008, en el sentido de fijar el siguiente nuevo orden de subrogación del Cargo de Director Suplente grado 3° EUR, de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, desempeñado por don Alejandro Moya Araya (RUT 251.690-7), quien ejerce la Jefatura del Departamento Administrativo:

- a) Andrés Alliendes Rocco (RUT 7.185.786-7), funcionario a contrata asimilado a grado 4° E.U.R. de la Planta de Profesionales del Servicio.
- b) Rolando Vicencio Garín (RUT 10.897.965-0), funcionario a contrata asimilado a grado 4° E.U.R. de la Planta de Profesionales del Servicio.
- c) Gioma Morales Cruz (RUT 13.466.102-K), funcionaria a contrata asimilada a grado 4° E.U.R. de la Planta de Profesionales del Servicio.

II.- Por razones imposterables de buen servicio, esta resolución comenzará a regir a contar del 27 de abril de 2009.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Carlos Furche G., Director General de Relaciones Económicas Internacionales

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

**DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA Y FIJA VALORES DE INVERSIÓN REFERENCIAL PARA NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN DE LOS PROYECTOS S/E SECCIONADORA PUNTA DE CORTÉS 220 KV ENERGIZADA EN 154 KV", "LÍNEA TINGUIRIRICA - PUNTA DE CORTÉS 154 KV: CAMBIO DE CONDUCTOR" Y "LÍNEA PUNTA DE CORTÉS - TUNICHE 2X220 KV", OBRAS CALIFICADAS COMO AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL EN EL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL PARA EL PERÍODO 2007 - 2008, Y FIJA CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Núm. 942 exento.- Santiago, 12 de junio de 2009.- Vistos:

- 1. Lo dispuesto en el artículo 35° de la Constitución Política de la República;
- 2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "DFLN° 4";
- 3. Lo dispuesto en el Decreto N° 282, de 10 de septiembre de 2007, modificado por el Decreto N° 312, de 31 de octubre de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Ministerio", que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para el Período 2007 - 2008;
- 4. Lo dispuesto en el artículo 94° del DFL N° 4;
- 5. Lo informado por Transelec S.A., en adelante e indistintamente la "Empresa", mediante cartas P-N° 40 de 27 de febrero de 2008 y P-N° 60 de 18 de marzo de 2008;
- 6. Los estudios contratados por la Empresa, enviados a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", mediante cartas P-N° 70 de 28 de marzo de 2008, y P-N° 79 de 18 de abril de 2008;
- 7. Las cartas de la Dirección de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC", N°s. 785/2008, 789/2008 y 842/2008, de 21 de noviembre, 24 de noviembre y 17 de diciembre, todas de 2008, respectivamente, en respuesta a la Carta CNE N° 1503 de 20 de agosto de 2008;
- 8. Lo informado por la Comisión mediante OF. ORD. N° 0215 de 26 de febrero de 2009;
- 9. Lo dispuesto en el Oficio N° 25.046, de 13 de mayo de 2009, de la Contraloría General de la República;
- 10. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República;

- 11. Las necesidades del Servicio y las facultades que me confiere el artículo 7°, letra a), del D.F.L. N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1. Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 99° del DFL N° 4, el Ministerio, mediante Decreto N° 282, de 10 de septiembre de 2007, modificado por el Decreto N° 312, de 31 de octubre de 2007, y sobre la base de la recomendación de la Comisión, fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para el Período 2007- 2008;
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 94 del DFL N° 4, el Ministerio, previo informe de la Comisión, mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", podrá fijar nuevos valores de inversión de referencia para que la empresa responsable de realizar las obras de ampliación señaladas en la norma citada en el número 1 precedente, convoque a nuevas licitaciones;
- 3. Que, de acuerdo a lo informado por la Empresa, mediante carta P-N° 40 de 27 de febrero de 2008, en la licitación de los proyectos de ampliación, "Línea Tinguiririca-Punta de Cortés 154 kV: Cambio de Conductor", "Línea Tinguiririca-Teno 220 kV: Cambio de Aislación", "Línea Itahue-Teno 2x220 kV: Cambio de Aislación", "Línea Alto Jahuel-Tuniche 220 kV: Cambio de Aislación" y "Línea Punta de Cortés-Tuniche 2x220 kV", no se presentaron propuestas, razón por la cual la Empresa declaró desierto el referido proceso de licitación;
- 4. Que, de acuerdo a lo informado por la Empresa, mediante carta P-N° 60 de 18 de marzo de 2008, en la licitación de los proyectos de ampliación "S/E Seccionadora Punta de Cortés 220 kV energizada en 154 kV", "S/E Punta de Cortés 220 kV: Paños de Línea", "S/E Itahue 220 kV: Normalización Patio 220 kV", "S/E Punta de Cortés 220 kV: Ampliación Transformación y Paños" y "S/E Alto Jahuel 220 kV: Paños Línea 2x220" la propuesta presentada no cumplió con lo exigido en las bases de licitación, razón por la cual la Empresa declaró desierto el respectivo proceso de licitación;
- 5. Que en los estudios contratados por la Empresa, enviados a la Comisión mediante cartas P-N° 70 de 28 de marzo de 2008, P-N° 79 de 18 de abril de 2008, se recomienda modificar los valores de inversión y los plazos de ejecución de los proyectos de ampliación señalados, para realizar un nuevo llamado a licitación;
- 6. Que esta Comisión solicitó a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, en adelante e indistintamente "DP", mediante carta CNE N° 1503 de 20 de agosto de 2008, someter a evaluación el desarrollo del sistema de 154 kV entre las subestaciones Alto Jahuel e Itahue;
- 7. Que la DP, mediante cartas D.P. N° 785/2008, 789/2008 y 842/2008, de 21 de noviembre de 2008, 17 de diciembre de 2008, respectivamente, envió a esta Comisión la evaluación del sistema de 154 kV;
- 8. Que la Comisión, con fecha 26 de febrero de 2009, informó al Ministerio sobre la necesidad de realizar nuevos procesos de licitación para los proyectos señalados conforme a lo indicado en dicha comunicación, cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para realizar las nuevas licitaciones;
- 9. Que según consta en el Oficio N° 25.046, de 13 de mayo de 2009, la Contraloría General de la República se abstuvo de tomar razón del Decreto N° 126, de 30 de abril de 2009 de este Ministerio, en adelante el "Decreto N° 126", por cuanto, atendida su materia, se estimó que dicho decreto estaba exento del trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de dicho Organismo de Control;
- 10. Que, como consecuencia de lo antes indicado, es necesario reemplazar el texto de Decreto N° 126, a efectos de adecuar dicho acto administrativo al número correlativo que corresponde a los actos exentos de toma de razón en este Ministerio; y
- 11. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 126, de este Ministerio, para posteriormente sustituirlo en la forma antes indicada.

Decreto:

**Artículo Primero:** Déjase sin efecto el Decreto N° 126, de 30 de abril de 2009, de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo Segundo:** Fijense los Valores de Inversión Referencial para el nuevo proceso de licitación de los proyectos "S/E Seccionadora Punta de Cortés 220 kV Energizada en 154 kV", "Línea Tinguiririca - Punta de Cortés 154 kV: Cambio de Conductor" y "Línea Punta de Cortés - Tuniche 2x220 kV" y fijense las siguientes condiciones técnicas y administrativas:

- 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 1.1 S/E SECCIONADORA PUNTA DE CORTÉS 220 KV ENERGIZADA EN 154 KV
  - 1.1.1 Ubicación de la S/E  
La nueva S/E Punta de Cortés deberá construirse contigua a la actual S/E del mismo nombre.
  - 1.1.2 Características del proyecto  
La S/E Punta de Cortés 220 kV, a energizar en 154 kV en una primera etapa deberá estar compuesta por un patio de alta tensión en 220 kV, tipo intemperado con una barra principal y cuatro paños de 220 kV, esto es:
    - Paño N° 1: Paño Circuito N° 1 Línea Punta de Cortés - Tinguiririca.
    - Paño N° 2: Paño Circuito N° 2 Línea Punta de Cortés - Tinguiririca.
    - Paño N° 3: Paño Circuito N° 1 Línea Punta de Cortés - Alto Jahuel.
    - Paño N° 4: Paño Circuito N° 2 Línea Punta de Cortés - Alto Jahuel.
    - Además, a esta barra se conectarán los paños existentes en la línea Itahue Alto Jahuel.

Para la llegada de las líneas de 220 kV debe utilizarse estructuras altas: Marcos de Líneas y Marcos de Barras. Estas estructuras deben ser del tipo enrejada, de acero galvanizado en caliente. Los marcos de líneas tendrán extensiones para acometida del cable de guardia.